



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**

**Indice en la página número 14**

**TOMO CLXVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 46 SECC. I**  
**JUEVES 7 DE DICIEMBRE AÑO 2000**



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 8**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL XV LEY 57 COLONIA LOPEZ PORTILLO, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE MARGARITA FELIX NUÑEZ.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 16-A, lote 11, del Cuartel XV Ley 57 Colonia López Portillo, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con Ave. San Felipe, al sur, colinda en 10.00 metros con lote 23, al este, colinda en 20.00 metros con lote 12, y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 10.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de Margarita Felix Nuñez.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ciudadana Margarita Felix Nuñez, deberá destinar el inmueble que se les dona para la construcción de su casa habitación. En caso de que el donatario, no construya su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Nº 46 Secc. I

**ARTICULO CUARTO.-** La Ciudadana Margarita Felix Nuñez, deberán formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberá insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar a que se refiere el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como la condición establecida en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 9 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E99 46 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

## NUMERO 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL BAHIA KINO, CON SUPERFICIE DE 357.33 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA, A.C., CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACION JURÍDICA DEL LOTE DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA SU BASE DE OPERACIONES EN ESA COMUNIDAD.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana SM-III, lote 67, del Cuartel Bahía Kino, con superficie de 357.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 36.44 metros con Calzada de Catemaco, al sur, colinda en 0.00 metros con vértice, al este, colinda en 29.17 metros con propiedad particular y al oeste, colinda en 24.60 metros, con Boulevard San Antonio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Comisión Nacional de Emergencia, A.C., con el objeto de regularizar la situación jurídica del lote donde se encuentra establecida su base de operaciones en esa comunidad.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Nacional de Emergencia, A.C., deberá destinar el inmueble que se le otorga en donación para el establecimiento de su base de operaciones en esa comunidad. En caso de que el donatario no construya ni utilice su base de operaciones dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán a favor del Ayuntamiento de Hermosillo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Comisión nacional de Emergencia, A.C., deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que se deberán de insertar las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Nº 46 Secc. I

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 9 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E100 46 Secc. I

**PODER EJECUTIVO**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

**NUMERO 10****EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN****NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL CALLE DOCE, CON SUPERFICIE DE 523.137 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA IGLESIA METODISTA LIBRE DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO CRISTIANO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en manzana S/N, lote S/N, del cuartel Calle Doce, con superficie de 523.137 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 23.30 metros con Avenida Ricardo Flores Magón, al sur, colinda en 23.306 metros con propiedad de COAPAES, al este, colinda en 22.45 metros con área de equipamiento urbano, y al oeste, colinda en 22.45 metros, con calle 5 de marzo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de la Iglesia Metodista Libre de México, Asociación Religiosa.

**ARTICULO TERCERO.-** La Iglesia Metodista Libre de México, Asociación Religiosa, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un Centro Cristiano. En caso de que el donatario no construya ni utilice el Centro Cristiano dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo construido le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del Ayuntamiento de Hermosillo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Iglesia Metodista Libre de México, Asociación Religiosa, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, previo acreditamiento de la Declaratoria de Procedencia obtenida de la Secretaría de Gobernación por parte de la Asociación Religiosa, en términos de artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en cuyo instrumento deberá insertarse la condición establecida en el Artículo Tercero del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 9 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E101 46 Secc. I

Nº 46 Secc. I

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 11**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL PRIMERO HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 259.83 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE MARIA LOURDES GOMEZ BARBA Y GERARDO TOSCANO FRIAS, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 20, lote 15, del Cuartel Primero Hermosillo, con superficie de 259.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 28.12 metros con Ave. Rancho Viejo, al sur, colinda en 32.22 metros con lotes 12, 13 y 14, al este, colinda en 17.54 metros con lote 16, y al oeste, colinda en 0.00 metros, con vértice.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de María Lourdes Gómez Barba y Gerardo Toscano Frías.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Ciudadanos María Lourdes Gómez Barba y Gerardo Toscano Frías, deberán destinar el inmueble que se les dona para la construcción de su casa habitación. En caso de que el donatario, no construya su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H.

Ayuntamiento de Hermosillo.

**ARTICULO CUARTO.-** Los Ciudadanos María Lourdes Gómez Barba y Gerardo Toscano Frías, deberán formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse la cláusula de afectación al patrimonio familiar, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como las condiciones establecidas en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 14 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E102 46 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:  
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :



**NUMERO 12****EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL PRIMERO HERMOSILLO (NORBERTO ORTEGA), CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA CIUDADANA ANTONIA GARCIA MOLINA, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 16, lote 04, del Cuartel Primero Hermosillo, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 7.50 metros con lotes 55 y 56, al sur colinda en 7.50 metros con Avenida Ricardo Valencia Souza, al este, colinda en 20.00 metros con lote 3 y al oeste, colinda en 20.00 metros, con lote 5.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor de ANTONIA GARCIA MOLINA.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ciudadana ANTONIA GARCIA MOLINA, deberá destinar el inmueble que se le dona para la construcción de su casa habitación. En caso de que el donatario, no construya su vivienda dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Ciudadana ANTONIA GARCIA MOLINA, deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 14 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciséis de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E103 46 Secc. I



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**NUMERO 13**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO**

**QUE REFORMA LEY NUMERO 211, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y APRUEBA EL EJERCICIO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPTADOS COMO EXCEDENTE A LOS MONTOS ORDINARIOS AUTORIZADOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción cuarta, apartado segundo, inciso b) del artículo 1º de la Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- a III.-....

<b>IV.- Productos</b>	<b>17,167,909.00</b>
1.-...	
2.- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.	11,478,331
a).-...	
b).- Enajenación onerosa de bienes inmuebles	10,484,027
c).- a d).-...	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se adicionan los apartados 3 y 4 al inciso f) de la fracción V del artículo 1º del Presupuesto de Ingresos y Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal del año 2000, para quedar como sigue:

<b>V.- Aprovechamientos</b>	<b>15,249,676</b>
a).- a e).-...	
f).- Aprovechamientos diversos	5,925,000
1.- a 2.-...	
3.- Desayunos Escolares	550,000
4.- Relleno Sanitario	4,275,000

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **338,015,031**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 2º de la Ley 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$331,374,578.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), hasta un límite adicional de \$ 338,015,031.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL MONEDA NACIONAL).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos extraordinarios captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Se impone la obligación al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, en relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio contenidos a la fecha en que deban rendirse dichos informes.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 16 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintuno de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ YUCOVICH.- RUBRICA.-  
E104 46 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 14

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 249, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y APRUEBA EL EJERCICIO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPTADOS ADICIONALMENTE.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VII al artículo 1º de la Ley número 249 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- a VI.-....

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS 3,700,000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 132,346,284

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 2º de la Ley 249 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$131,646,284 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), hasta un límite adicional de \$ 132,346,284 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL MONEDA NACIONAL).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos extraordinarios captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Se impone la obligación al Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, en relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio efectuados a la fecha en que deban rendirse dichos informes.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 16 de noviembre de 2000.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MANUEL CORRAL GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintuno de noviembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

## ESTATAL

## PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 8, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno en favor de Margarita Félix Núñez. ....	2
Decreto número 9, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble ubicado en Bahía de Kino, a favor de la Comisión Nacional de Emergencia, A.C. ....	4
Decreto número 10, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble ubicado en el Cuartel Calle Doce, a favor de la Iglesia Metodista Libre de México, A.R. ....	5
Decreto número 11, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno en el Cuartel Primero Hermosillo, en favor de María Lourdes Gómez Barba y Gerardo Toscano Frías. ....	7
Decreto número 12, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble ubicado en el Cuartel Primero Hermosillo, en favor de Antonia García Molina. ....	9
Decreto número 13, que reforma Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y aprueba el ejercicio de Ingresos Extraordinarios captados como excedente a los montos ordinarios autorizados. ....	10
Decreto número 14, que reforma la Ley número 249, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, y aprueba el ejercicio de Ingresos Extraordinarios captados adicionalmente. ....	12



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

#### A INSTITUCIONES Y PARTICULARES

En acatamiento de las normas que rigen su funcionamiento, el Boletín Oficial del Gobierno del Estado sólo publica documentos originales, respetando rigurosamente los textos. Para ello, utiliza el sistema de impresión offset, de tal manera que el documento se reproduce con absoluta fidelidad. Si los originales que nos hacen llegar presentan fallas mecanográficas o faltas de ortografía, estas faltas y fallas aparecen publicadas pues no tenemos facultades legales para alterar los originales.

En virtud de lo anterior, rogamos a los organismos públicos y privados, y a los usuarios en general, se sirvan cuidar la sintaxis, la ortografía y la corrección mecanográfica de los documentos que envían para que sean publicados.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

### Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

\*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

\*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO